
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: Prestación del servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing.

Bogotá D.C, julio de 2019

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, creada mediante el concurso y consenso de los entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional de asociación. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

En este sentido, la Federación Colombiana de Municipios se rige por el derecho privado, salvo en lo que concierne a la función pública asignada según los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Constitución Política.

De esta forma, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, el cual es un sistema que integra el registro de infractores a nivel nacional y controla la no realización de trámites cuando el usuario posee deudas por infracciones a las normas de tránsito.

El Simit dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito. A su vez permite el manejo transparente del recaudo de multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo y gestión de la información.

Si bien es cierto que la Federación Colombiana de Municipios se rige por las normas del derecho privado, en lo concerniente a la función pública asignada por disposición legal, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público, siendo aplicable entonces para el presente proceso de contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El artículo 10 de la ley 769 de 2002 autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (Simit), que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, es un organismo de apoyo a las autoridades de tránsito del país.

La Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada y en el marco de la administración del Sistema de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, ha realizado esfuerzos para apoyar a las Autoridades Territoriales de Tránsito a nivel nacional, brindando herramientas que no sólo apoyen su gestión, sino que también se reflejen en mejoras en la calidad y oportunidad de la información que se reporta al sistema de información, cumpliendo también con la misión del Sistema de información en cuanto a mejorar los ingresos para los municipios por concepto del pago de multas por infracciones de tránsito.

Una de estas herramientas es el Sistema Simulador de Accidentes de Tránsito – SSUAT que se integró con el Sistema Gestor de Tránsito Simit apoyando así a las Autoridades Locales en su quehacer contravencional.

Teniendo en cuenta eso, la Federación Colombiana de Municipios considera necesario, pertinente y oportuno continuar prestando el apoyo a la Autoridades de Tránsito con el Sistema Gestor de Tránsito Simit, integrado con el Software Simulador de Accidentes de Tránsito SSUAT, para lo cual se tienen las siguientes consideraciones:

Que se han entregado licencias de uso a 61 Autoridades de Tránsito del Sistema Gestor de Tránsito Integrado con el Software Simulador de Accidentes de Tránsito SSUAT MDV, los cuales están haciendo uso del sistema.

Que a través del contrato N° 16 de 2018 celebrado entre la Federación Colombiana de Municipios y Raúl Arias SSUAT, se realizó la adquisición del licenciamiento ilimitado del Software Simulador de Accidentes de Tránsito SSUAT para ser integrado al Sistema Gestor de Tránsito Simit donde se incluyó la obligación: *“Brindar de manera gratuita el soporte técnico durante un año, contado a partir de la entrega de cada licencia de uso a la autoridad de tránsito”*

Que durante la vigencia 2019, el año de soporte gratuito para las 61 Autoridades de Tránsito se vence de la siguiente forma:

| Mes 2019 | Cantidad de Municipios |
|-----------------|-------------------------------|
| Enero | 30 |
| Febrero | 31 |
| Marzo | 36 |
| Abril | 41 |
| Mayo | 48 |
| Junio | 52 |
| Julio | 53 |
| Agosto | 54 |
| Septiembre | 55 |
| Octubre | 58 |
| Noviembre | 59 |
| Diciembre | 61 |

Que teniendo en cuenta la cantidad de autoridades de tránsito, y la importancia de mantener disponible el sistema, es indispensable contar con el soporte del Software Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT, para atender las posibles fallas o indisponibilidades, y acceso a nuevas versiones durante la vigencia.

Así mismo, el soporte prestado debe ser contemplado para atención a indisponibilidades o fallas en el Sistema Simulador de Accidentes de Tránsito y a su vez actualizaciones a nuevas versiones con disponibilidad de atención a soporte durante las 8 horas por cada día hábil.

2. OBJETO A CONTRATAR. ALCANCE DEL OBJETO. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. CLASIFICADOR UNSPSC. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestación del servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

2.2.1. Entrega de manuales de uso actualizados a la Federación Colombiana de Municipios para replicar a las autoridades de Tránsito.

En caso de realizar cambios en el diseño del sistema o de liberar una nueva versión de SSUAT, el contratista debe entregar a la Federación Colombiana de Municipios una copia digital del manual de usuario, para que desde la Federación se replique esta información a las Autoridades de Tránsito.

2.2.2. Contar con una línea telefónica y correo electrónico para contacto desde la Federación Colombiana de Municipios en caso de requerir soporte técnico.

El contratista deberá informar a la Federación Colombiana de Municipios un número telefónico no exclusivo, celular o fijo, desde el cual se contactará al soporte de SSUAT para atender las solicitudes que surjan.

Este número telefónico será usado sólo por la Federación Colombiana de Municipios y no será entregado a las Autoridades Territoriales de Tránsito.

La atención de la línea telefónica debe ser desde las 8:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m. los días hábiles durante el plazo del contrato.

Adicionalmente, se requiere un correo electrónico no exclusivo al que se pueda enviar información desde la Federación Colombiana de Municipios que contribuya a atender los incidentes de soporte que surjan durante la ejecución del contrato.

2.2.3. Corrección de errores e inconsistencias que se reporten desde la Federación Colombiana de Municipios.

Realización de tareas enfocadas a la evaluación y solución de las diferentes situaciones reportadas por la Federación Colombiana de Municipios; que se evidencien como errores en la ejecución de las diferentes funcionalidades del Sistema Simulador de Accidentes de Tránsito – SSUAT.

2.2.4. Acceso al uso de nuevas versiones de SSUAT.

En caso de que SSUAT, libere nuevas versiones del sistema, deberá informarlo a la Federación Colombiana de Municipios para realizar un plan de implementación para la integración con el Sistema Gestor de Tránsito Simit.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

2.3.1. Acuerdo de niveles de servicio

| Tipo de Solicitud | Descripción de Solicitud | Tiempo de Entrega en horas hábiles |
|-------------------|---|------------------------------------|
| Alto | Impacto total del software que impide su funcionamiento | 14 Horas |
| Medio | Impacto moderado del software que implica intermitencias, acceso restringido o | 40 Horas |
| Bajo | Impacto mínimo al funcionamiento del software, continúa funcionando con algunas restricciones | 104 Horas |

2.4. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Productos |
|----------------------|-----------|---|---------------------------------------|-------------------------------------|--|
| 81112211 | Servicios | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Mantenimiento y soporte de software | Mantenimiento de software de planificación de recursos empresariales |

2.5. Lugar de ejecución

El lugar donde se prestarán los servicios y serán cumplidas las obligaciones contractuales, serán las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56, de la ciudad de Bogotá D.C., no obstante el servicio de soporte se prestarán en forma remota las veces que sea requerido a través del correo electrónico soporte@ssuat.com, teléfono y/o WhatsApp.

2.6. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “análisis del sector”

4. ANALISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el objeto del presente proceso de selección es:

“Prestación del servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing”.

En el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...).

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(...).”.

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Atendiendo a que el objeto a contratar es el soporte técnico y actualización del Software Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT MDV con el que cuenta actualmente la Federación Colombiana de Municipios, y que la sociedad SSUAT S.A.S. cuenta con el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial – Oficina de registro, que lo acredita como dueña directa de los derechos de autor del Software Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT MDV, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, en caso que de ser el representante hombre menor de cincuenta (50) años, o documento que acredite que tiene definida su situación militar.
4. Copia del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
8. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal, vigentes.

9. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas, debidamente diligenciado.
11. Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial – Oficina de registro, que lo acredita como dueña directa de los derechos de autor del Software Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT MDV.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, conforme las condiciones técnicas definidas por la entidad en los estudios previos, y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
2. Garantizar el buen funcionamiento del software Simulador Universal de Accidentes de Tránsito – SSUAT integrado al Sistema Gestor de Tránsito Simit
3. Informar a la Federación Colombiana de Municipios, a través del supervisor designado, cada vez que se realice un mantenimiento del software Simulador de Accidentes de Tránsito – SSUAT integrado al Sistema Gestor de Tránsito Simit.
4. Disponer de una línea telefónica directa y correo electrónico a través de la cual se reporten los problemas presentados en el Sistema Simulador de Universal de Accidentes de Tránsito y se brinde el soporte al personal técnico y operativo de la Federación Colombiana de Municipios.
5. Certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 476 del estatuto tributario para el servicio de computación en la nube.
6. Presentar los informes que la Federación Colombiana de Municipios le solicite.
7. Entregar en medio magnético los manuales de uso y demás documentos relacionados con el funcionamiento de software.
8. No ceder ni subcontratar el contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios.
9. Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato.

10. Presentar la correspondiente factura y acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

11. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.

12. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.

13. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

7.1.2. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

En virtud del contrato que se suscriba, la Federación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Designar el personal que va a tener acceso al software objeto de contrato.
3. Exigir al contratista, a través del supervisor designado, la ejecución y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
4. Efectuar informes a través del cual se verifique el cumplimiento de las actividades del contratista, a través del supervisor designado.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$30.364.253) excluido IVA**, el cual quedara sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar para la vigencia fiscal del año 2019.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta allegada por SSUAT SISTEMA SIMULADOR UNIVERSAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El valor del contrato a suscribir es la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$30.364.253) excluido IVA**, que serán pagados por parte de la Federación Colombiana de Municipios al contratista en dos (2) cuotas, distribuidas de la siguiente manera:

- 1). Una primera cuota por valor de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M.L. (\$26.499.712)**, al finalizar el mes de julio de 2019.
- 2). Una segunda cuota por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$3.864.541)**, al finalizar el mes de diciembre de 2019.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades estatales, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá a cada uno de los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la factura, de la certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del revisor fiscal cuando aplique, o el representante legal y la certificación del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2019.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual para la Federación Colombiana de Municipios es la ciudad de Bogotá, D.C., ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 152 N° 9 – 80 oficina 203 T2.

7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

A través de la resolución 04 del 09 de diciembre de 2016 expedida por el Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, se autorizó a Director Ejecutivo para celebrar todo tipo de contratos y convenios requeridos para el correcto cumplimiento de los objetivos de la entidad hasta por un monto de quince mil (15.000) SMMLV cada uno.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios ubicada en la carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., piso 1, y el número de teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los

siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC¹, México, Unión Europea².

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel nacional el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220190105 del 21 de mayo de 2019, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2019, por valor de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$30.364.253)**.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

¹ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

² Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa, debe ser un funcionario de planta, profesional en el área de sistemas que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizará por el profesional de administración de base de datos de la Federación Colombiana Municipios o quien este designe, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Anexo 1 – Ficha 1
4. Anexo 2 - Análisis del sector
5. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
6. Anexo 4 - Soporte jurídico
7. Anexo 5 – Soporte financiero

Atentamente,

Original firmado

ALEJANDRO MURILLO PEDROZA

Director Técnico

VoBo: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Elaboró: David Fernando Prada Barrera - Profesional
Revisó: Giselle María Castro Vásquez – Coordinadora
Aprobó: Alejandro Murillo Pedroza – Director Técnico